JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal (Responsabilidad Civil)
Demandante	**Floricelly Espinoza de Uribe**
Demandado	**LA PREVISORA S.A.**
Radicado	**05001-40-03-013-2022-00410-00**
Auto	Interlocutorio No. 113
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane la siguiente falencia:

1. Indicará la identificación y domicilio de la demandante.

2. Aclarará el número de la póliza. Téngase en cuenta que en la parte introductoria enuncia el número 4093617 y en el hecho octavo de la demanda indica 4053617.

3. En cumplimiento al artículo 206 del Código General del Proceso, deberá aportar el juramento estimatorio.

4. Indicará la forma como obtuvo la dirección electrónica de la demandada, allegando la evidencia correspondiente.

5. Se servirá allegar poder con las formalidades establecidas en el artículo 05 del Decreto 806 del 2020 (Vigente al momento de presentación de la demanda), hoy Ley 2213 de 2022 ó los requisitos del artículo 74 y subsiguientes del Código General del Proceso.

6. Teniendo en cuenta que no se solicitan medidas cautelares, la parte demandante allegará prueba que acredite el envío de la copia de la demanda con sus anexos a la parte demandada, para darle cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020 (vigente al momento de presentación de la demanda) hoy ley 2213 de 2022. Así mismo, deberá remitirle copia del cumplimiento de los presentes requisitos de inadmisión. Lo que será acreditado.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

APH.+PAU

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.__007____ Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy _20 DE ENERO DE 2023_____ ____a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfbbf2ecc0fee4cd12c80c1e86635db9dab5e89eed4aef1467bb117f2d6612cc**

Documento generado en 19/01/2023 03:26:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica